

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 106/2026

ACTOR: PODER EJECUTIVO FEDERAL

SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

**SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD**

En la Ciudad de México, a veinticuatro de abril de dos mil veintiséis, se da cuenta a la **Ministra María Estela Ríos González**, con lo siguiente:

Constancias	Registros
Escrito y anexo de Jorge Salgado Parra, Consejero Jurídico del Poder Ejecutivo del estado de Guerrero.	6714
Oficio LXVII/DAyCC/0080.01.CC/2026 del delegado de la Cámara de Senadores del Congreso de la Unión.	7251

Las documentales se recibieron en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Tribunal. **Conste.**

Ciudad de México, a veinticuatro de abril de dos mil veintiséis.

I. Integración.

Vistos el escrito, oficio y el anexo del Consejero Jurídico del Poder Ejecutivo del estado de Guerrero y del delegado de la Cámara de Senadores del Congreso de la Unión; intégrense a la controversia constitucional **106/2026**.

II. Representación.

En virtud que el Consejero Jurídico del Gobierno del estado de Guerrero exhibe la documental correspondiente a su nombramiento, se reconoce al promovente como representante del Poder Ejecutivo de la citada entidad federativa¹.

III. Contestación de demanda.

Con fundamento en los artículos 10, fracción II, y 26, párrafo primero, de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, **se tiene** al Poder Ejecutivo del estado de Guerrero contestando la demanda.

IV. Manifestaciones.

Con fundamento en los artículos 10, fracción III, y 26, párrafo primero, de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, **se tiene** a la Cámara de Senadores

¹ **Poder Ejecutivo del estado de Guerrero**

De conformidad con la copia certificada del nombramiento a favor del promovente como Consejero Jurídico del Gobierno del estado, expedido el dieciséis de octubre de dos mil veinticuatro por la Gobernadora del estado de Guerrero, y en términos del artículo 12, fracción III, del **Reglamento Interior de la Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Guerrero**, que establece:

Artículo 12. Corresponde al Consejero Jurídico, las atribuciones siguientes: (...).

III. Representar al Gobernador en las controversias y acciones a que se refiere el artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; (...).

del Congreso de la Unión, realizando manifestaciones en relación con la demanda en representación de la referida Cámara.

V. Pruebas.

Los promoventes ofrecen como prueba la documental que acompaña a su escrito, así como la instrumental de actuaciones y la presuncional legal y humana, las cuales se relacionarán en la audiencia de ofrecimiento y desahogo de pruebas y alegatos.

VI. Delegados y domicilio.

Con fundamento en los artículos 11, párrafo segundo, de la ley reglamentaria y 305 del Código Federal de Procedimientos Civiles, el Poder Ejecutivo designa delegados y señala domicilio para recibir notificaciones en esta ciudad.

VII. Devolución de documento certificado.

Con apoyo en el artículo 280 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, devuélvase la copia certificada del nombramiento del Consejero Jurídico, por conducto de las personas autorizadas para tal efecto, previo cotejo y certificación de la copia simple que al efecto se obtenga de dicho documento.

VIII. Traslado.

Con la contestación de demanda y las manifestaciones de cuenta dese vista al Poder Ejecutivo Federal y a la Fiscalía General de la República; esto, con fundamento en los artículos 10, fracciones I y IV, de la ley reglamentaria.

Lo anterior, en el entendido de que el expediente queda a la vista de las partes para su consulta, en el lugar que ocupa la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad.

IX. Notifíquese.

Por lista, por oficio al Poder Ejecutivo local y de manera electrónica al Poder Ejecutivo Federal y a la Fiscalía General de la República.

Cumplase.

Lo proveyó la **Ministra instructora María Estela Ríos González**, quien actúa con **Fermín Santiago Santiago**, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad.

